

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **534** PERÍODO LEGISLATIVO **2006**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 422/06 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 4655/06 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 11632, REF. CONVENIO DE PASANTÍA; SUSCRIPTO CON LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.

Entró en la Sesión 22/12/06

Girado a la Comisión 4
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21 DIC. 2006

MESA DE ENTRADA

Nº 534 Hs 10²⁰ FIRMA.

SECRETARIA LEGISLATIVA
PRESIDENCIA

1467

19/12/06

A: 1345

A: Rosas

NOTA N°
GOB.



USHUAIA, 18 DIC. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 4655/06, por el cual se ratifica el Convenio, registrado bajo el N° 11632, con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Pase a Secret Legislativa

Legislator Darján LÖFFLER
Vicepresidente 2°
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo

HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN
S/D.-



4655/06

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 07 DIC. 2006

VISTO el expediente N° 19226 -ME/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Directora General de Estadística y Censos, Sra. María Luz DI MARCO y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representado por su Decano Ingeniero Daniel BARILÁ, suscripto el día treinta y uno (31) de octubre de 2006, registrado bajo el N° 11632 .

Que el mismo tiene por objeto la incorporación de alumnos pasantes, pertenecientes a la Facultad de Ingeniería, a la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en sus diez (10) cláusulas el Convenio celebrado el día treinta y uno (31) de octubre de 2006 entre la Dirección General de Estadística y Censos, representada por la Directora General, Sra. María Luz DI MARCO y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representado por su Decano Ingeniero Daniel BARILÁ, registrado bajo el N° 11632.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

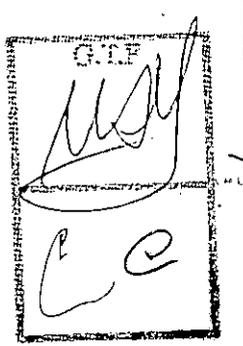


*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

estipulado en los artículos 105° inciso 7°) y 135° inciso 1°) de la Constitución Provincial.
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, y archivar.

DECRETO N°

4655/06



[Signature]
H. HORACIO BERRONE
Ministro de Economía

[Signature]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

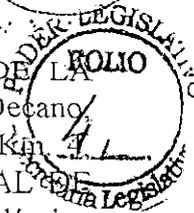
[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General

Dirección General de Despacho - S. L. y T.

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Pasantías S. E. y T.

CONVENIO DE PASANTIA 1632

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 23 NOV. 2006



Entre la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, en adelante LA FACULTAD, representada por su Decano Ing. Daniel Barilá, DNI 17.729.410, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria de Km. Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por una parte, y la DIRECCIÓN GENERAL ESTADÍSTICA Y CENSOS de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, con domicilio en Monseñor Fagnano 486, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA DIRECCIÓN, representada por su Directora, Sra. María Luz DI MARCO, celebran el presente Convenio de Pasantías, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente acuerdo marco tiene por objeto implementar un sistema de pasantías en el ámbito de LA DIRECCIÓN, dentro de los términos establecidos por la Ley 25.165. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados en los cuales los alumnos y docentes realizarán prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, bajo la organización y control de LA FACULTAD, durante un lapso determinado -----

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y LA FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con LA DIRECCIÓN donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.-----

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de LA DIRECCIÓN tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en LA DIRECCIÓN, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo en cada pasantía -----

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos y/o docentes que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) Estar cursando alguna de las carreras que se dictan en LA FACULTAD, o estar nombrados como docentes en cualquiera de sus modalidades dentro del ámbito de LA FACULTAD; b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por LA FACULTAD de acuerdo con las normas internas que cada una de ellas tenga en la materia. A los pasantes se les otorgará un certificado el que se incorporará como anexo del convenio individual de pasantía. LA DIRECCIÓN realizará la selección final de los postulantes presentados -----

QUINTA: LA DIRECCIÓN dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el Programa educativo convenido -----

SEXTA: LA DIRECCIÓN designará un TUTOR el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en LA DIRECCIÓN, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe, y LA FACULTAD por su parte designará, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías -----

SEPTIMA: Los pasantes percibirán una asignación estímulo mensual, para viáticos y gastos. Las partes acuerdan que las asignaciones estímulo de cada pasante serán entregadas por LA DIRECCIÓN directamente a los pasantes, en el ámbito donde se desarrolla la pasantía -----

OCTAVA: Al término de cada pasantía el alumno realizará un informe el que será evaluado y refrendado por el tutor y el responsable de LA DIRECCIÓN. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante -----

NOVENA: El término de duración de cada pasantía será como mínimo de dos meses, pudiendo renovarse. Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración mayor de cuatro años a contar de la fecha de iniciación incluyendo las renovaciones. La actividad semanal no podrá ser mayor de cinco días, en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta cinco (5) horas de labor. La pasantía

MARIA LUZ DI MARCO
Directora General de
Estadística y Censos

Ing. DANIEL OSCAR BARILÁ
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Pasantías S. E. y T.

podrá revocarse si a juicio del responsable de LA DIRECCIÓN y con acuerdo del tutor de LA FACULTAD el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido en LA DIRECCIÓN. La renovación, revocación o suspensión de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a 15 días, previo aviso a LA FACULTAD.

DECIMA: LA DIRECCIÓN celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía, en tres ejemplares, que serán a su vez rubricados por LA FACULTAD. El convenio individual de pasantía deberá determinar: La duración de la Pasantía, el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento. Al finalizar la pasantía, LA DIRECCIÓN extenderá la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante. Asimismo LA DIRECCIÓN contratará a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actividad del pasante, contratación que deberá ser acreditada en el término de diez (10) días contados a partir de la suscripción de la firma de cada acuerdo individual de pasantía

DECIMOPRIMERA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA DIRECCIÓN, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, son causal suficiente para que LA DIRECCIÓN deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a LA FACULTAD

DECIMOSEGUNDA: Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de LA DIRECCIÓN y de LA FACULTAD, la publicación de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio

DECIMOTERCERA: El presente acuerdo tiene una duración de 2 (dos) años contados a partir de la firma del presente. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días. No obstante LA FACULTAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a LA DIRECCIÓN con treinta (30) días de anticipación. El cumplimiento del presente acuerdo, no implicará para LA FACULTAD erogación alguna. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará lisa y llanamente la Ley 25.165, sirviendo la misma de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas

DECIMOCUARTA: LA DIRECCIÓN, reconoce a favor de la Universidad con destino específico a la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante, el pago mensual con un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de la asignación estímulo que se abone mensualmente a cada pasante.

DECIMOQUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción

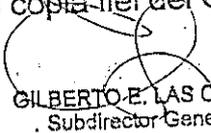
--- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 31 días del mes de Octubre de dos mil seis.


MARÍA LUZ DI MARCO
Directora General de
Estadística y Censos

Ing. DANIEL OSCAR BARILÁ
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 23 NOV. 2010
BAJO N° 11652

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

Provincia de la Prov. de T. en T.
FOLIO 3
REGISTRO LEGISLATIVO
FOLIO 55
SECRETARÍA LEGISLATIVA